No.	**903 de 2026**	**Fecha:**	**NOVIEMBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**MINISTERIO DE TRANSPORTE**		
Nit:	**899.999.055.4**		
Contratista (Razón social:):	**JORGE ENRIQUE NIÑO CAMELO**		
Identificación:	**Cédula de Ciudadanía**		
Representante Legal:			
CC o Nit:	**1026574930**		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	TIC 1085 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL GRUPO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL APOYO AL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN DE SOFTWARE ASOCIADO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (ITS).		
2) Plazo:	El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento.		
3) Obligaciones específicas:	1. APOYAR EL ANÁLISIS DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE PEAJES Y DE LAS SOLUCIONES ITS QUE SE LE ASIGNEN, IDENTIFICANDO DEPENDENCIAS CON APLICACIONES, DATOS Y SERVICIOS EXISTENTES. 2. APOYAR EN EL DESARROLLO Y MANTENER COMPONENTES DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE PEAJES CON LAS HERRAMIENTAS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS APROBADOS POR EL GRUPO TIC 3. APOYAR LA INTEGRACIÓN E INTEROPERABILIDAD DE PEAJES CON LOS SISTEMAS AUTORIZADOS, DOCUMENTANDO INTERFACES, ESTRUCTURAS DE DATOS, VALIDACIONES Y MANEJO DE ERRORES. 4. PREPARAR Y EJECUTAR PRUEBAS DE LOS CAMBIOS A SU CARGO, REGISTRAR DEFECTOS Y APORTAR EVIDENCIAS PARA LAS PRUEBAS DE INTEGRACIÓN Y ACEPTACIÓN. 5. APOYAR LOS DESPLIEGUES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENCIAS DE LOS COMPONENTES ASIGNADOS, CON REGISTRO DE CAMBIOS, RESULTADOS Y PROCEDIMIENTOS DE REVERSIÓN CUANDO CORRESPONDAN. 6. ACTUALIZAR REPOSITORIOS DE CÓDIGO, MANUALES TÉCNICOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLUCIONES DESARROLLADAS. 7. CUMPLIR LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO QUE LE ASIGNE LA SUPERVISIÓN. 8. TRANSFERIR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE TODOS LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PERMITIENDO QUE LA ENTIDAD ADQUIERA LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES, MIENTRAS EL CONTRATISTA CONSERVA LOS DERECHOS MORALES CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE (DECISIÓN ANDINA 351 DE 1993, LEYES 23 DE 1982 Y 44 DE 1993, O SUS MODIFICACIONES). 9. REGISTRAR EL CONTRATO EN LA ENTIDAD COMPETENTE PARA EL REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR, Y REMITIR A LA SUPERVISIÓN EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL "REGISTRO DE CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS" COMO REQUISITO PREVIO AL ÚLTIMO PAGO. 10. TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO. 11. LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. **(NOTA: LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES SE ENCUENTRAN EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE ESTE CONTRATO).**		
4) Valor:	El valor del contrato será hasta por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($8.835.200) M/CTE.,** incluidos los impuestos a que haya lugar.		
5) CDP:	El valor del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 83126 expedido el 13 de octubre de 2026.		
6) Forma de pago:	El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS ($5.522.000) M/CTE.**, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se		

	causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia. Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios prestados. El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato. Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a gestionar a través del aplicativo Klic, el documento para la terminación del contrato y adjuntarlo con el informe respectivo; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite del pago. Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.
7) Garantía:	El contratista debe constituir a favor y a satisfacción del Ministerio de Transporte la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: **Amparo** | **Vigencia** | **Monto asegurado** **Cumplimiento** | plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más | veinte por ciento (20%) **Beneficiario / Asegurado:** | Ministerio de Transporte

Elaboró: Uriel Leonardo Valderrama López /Abogado Grupo Contratos
Revisó y aprobó: Hernando Rafael Jiménez Manotas / Coordinador Grupo Contratos